



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 196 -DP-2012

VISTO: la deuda por servicio de Agua de red domiciliaria del local ubicado en Gallardo 398, y;

CONSIDERANDO:

- Que se procedió a la cancelación de la deuda por el servicio de agua de red domiciliaria del local donde funciona la Defensoría del Pueblo, en cumplimiento del contrato de locación (Res. 29-DP-09);
- Que habiéndose vencido el contrato de locación el día 04 de Agosto del 2012 se debe proceder a la entrega de los libres deudas en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas del mismo;
- Que debe entregarse el libre de deuda al propietario y para ello se debió abonar las facturas correspondientes del período 06/2008 al 04 / 2012 lo que incluyó vencimientos desde antes de alquilar el local que cuyo período abarcaba desde 05/08/2009 hasta 04/08/2012
- Que no corresponde abonar los períodos 6/08 vto 09/01/2008, 01/09 Vto.09/03/09, 02/09 Vto.11/05/09, 03/09 Vto.08/07/09 lo que asciende a una suma de \$ 540,03 (Pesos Quinientos Cuarenta con Tres Centavos) monto que será descontado del convenio de entrega del local;
- Que existe disponibilidad de fondos en la partida correspondiente para su cancelación;
- Que por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, artículos 76, 77, 78 y 79, y en Ordenanza 1749-CM-07.

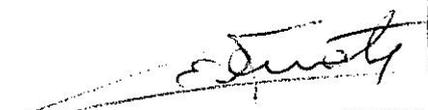
EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

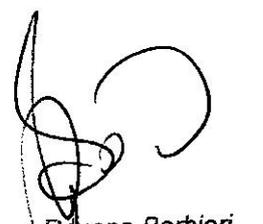
ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR** al Departamento Administrativo Contable de la Defensoría a emitir orden de pago a favor de Aguas Rionegrinas SA (Cuit 30-70742104-1) por \$ **3127,33 (Pesos tres Mil ciento veintisiete con treinta y tres Centavos)** según comprobante de pago N° 47 CF 0001783181 y 47-CF-0001783182 Número de Usuario 47-000901-001-01 por la cuota 06/09 a la 04/12 mas gastos administrativos pertenecientes al local ubicado en Gallardo 398 donde funciona la Defensoría del Pueblo.
2. **IMPUTAR** a la partida 13.1.00.00.6.1.3.0.01.01.01 Electricidad, Gas y Agua.
3. **TOMAR** conocimiento las áreas correspondientes.
4. La presente resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative.
5. Comuníquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 27 de Septiembre de 2012


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Roxana Barbieri
AVC Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche